

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

126 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del ejercicio 2018, para el convenio colectivo de la empresa Aguas de Lorca, S.A.

Visto el expediente de revisión salarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de tabla salarial con número de expediente 30/01/0139/2018; para el convenio colectivo Aguas de Lorca S.A.; código de convenio n.º 30002402012003; ámbito empresa; suscrito con fecha 23 de julio de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

ACUERDO REVISIÓN TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE LORCA

Por la parte empresarial:

D. Antonio Franco Espinosa, Gerente de Aguas de Lorca

Por la parte social, el Comité de Empresa:

D. Pedro Ruíz Ruíz

D. José Luis Fernández Pérez

D. Francisco Alcázar Sánchez

D.ª Manuela García Hernández

D. Santiago Miñarro Perán

Asesor:

Manuel Fco. Ortín Botella

En Lorca, siendo las 10:00 horas del día 23 de julio de dos mil dieciocho, reunidos las partes arriba referenciadas, como integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Aguas de Lorca.

Acuerdan

Primero: Proceder a la Revisión salarial de conformidad a lo establecido en el art. 4 del actual convenio colectivo de Aguas de Lorca que establece: "Para cada uno de los años 2017 y 2018 se establece un incremento del 1% en todos los conceptos retributivos, según las tablas salariales que se acompañan en el Anexo II del presente Convenio.

En el caso de recogerse por una norma de carácter superior, que sea de aplicación, la posibilidad de una revisión sobre los incrementos pactados y devengados o una previsión de incremento superior al pactado en el presente convenio, deberá ser convocada por cualquier de las partes la Comisión negociadora del Convenio, a fin de establecer las condiciones en que serán aplicados dichos incrementos."

Segundo: Aguas de Lorca, es una entidad mercantil privada, que por la composición de su accionariado 51% Ayuntamiento de Lorca y 49 socio privado, hay determinados aspectos de la ley de presupuestos que le son aplicación.

El 13 de julio de 2018. El Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Estableciendo un aumento del 1,5% de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018. Y un incremento adicional del 0,25%, con efectos de 1 de julio de 2018 si el crecimiento del PIB a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1%, una vez comprobado, el Gobierno ha aprobado el incremento del 0,25% adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público

De estas subidas, tanto la adicional (0,25%) como el incremento fijo (1,5%), se verán también beneficiados el personal laboral de las entidades del sector público estatal, tras haber aprobado el Gobierno las pautas de negociación colectiva de ese sector público estatal para 2018.

Se procede a la revisión de las tablas salariales definitivas del 2017, en 1,50% para el periodo comprendido desde enero 2018 y hasta el 30/06/2018, y desde el 01/07/2018 se incrementarán las tablas definitivas del 2017 en un 1,50% más 0,25 %, igual al 1,75%

Se acompaña a la presente acta, como anexo I las tablas 2017 incrementadas en 1,50%, pasando a ser las tablas definitivas del periodo de enero/2018 a junio/2018 y como anexo II las tablas correspondiente al ejercicio 2017 incrementadas en 1,75% que corresponde al periodo de julio/2018 a diciembre/2018, pasando a ser las tablas definitivas del 2018, salvo que pudiera publicarse cualquier otra norma de carácter superior que fuera de aplicación y modificase los incrementos realizados.

Tercero: Las partes acuerdan remitir la presente acta a la Autoridad Laboral competente, en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los asistentes, quienes en prueba de conformidad con lo expuesto firman la presente acta en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

ANEXO I

INCREMENTO SOBRE LAS TABLAS DEFINITIVAS DEL 2017 DEL 1,5% PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE ENERO/2018 AL 30/06/2018

TABLA SALARIAL DE ENERO A JUNIO 2018 INCREMENTO 1,50% SOBRE 2017

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO	SALARIO BASE CON C. PUESTO	TOTAL ANUAL
GP 6	2.048,00 €	0,00 €	2.048,00 €	32.768,00 €
GP 5	1.334,40 €	291,76 €	1.626,15 €	26.018,47 €
GP 4	1.296,73 €	231,58 €	1.528,31 €	24.453,03 €
GP 3 A	1.223,95 €	231,58 €	1.455,53 €	23.288,46 €
GP 3 B	1.223,95 €	194,53 €	1.418,48 €	22.695,67 €
GP 2 A	1.223,95 €	139,96 €	1.363,90 €	21.822,51 €
GP 2 B	1.184,36	29,88 €	1.214,25 €	19.427,99 €
GP 1	1.118,08	20,58 €	1.138,66 €	18.218,64 €

**OTROS CONCEPTOS INCREMENTO 1,5% DE ENERO A
JUNIO 2018**

Art. 18	Complemento Vinculación	26,74	€/mes
Art. 21	Participación en Beneficios	48,62	€/mes
Art. 23	Exceso de Jornada	13,76	€/hora
Art. 25.1	Quebranto de Moneda	26,44	€/mes
Art. 25.2	Festividad	30,38	€/día
Art. 25.3	Nocturnidad	20,27	€/día
Art. 25.4	Retenes días laborales	50,65	€/retén
Art. 25.4	Retenes sábados y festivos	101,32	€/retén
Art. 25.5	Disponibilidad	179,47	€/disp.

Art. 25.6 JORNADA PARTIDA INCREMENTO DEL 1,5% PERIODO ENERO A JUNIO 2018		
GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	284,65	euros/ mes
4 al 2A	260,93	euros/ mes
2B	236,90	euros/ mes
1	206,68	euros/ mes

Art. 25.7 PLUS PUESTO DE TRABAJO INCREMENTO 1,50% DE ENERO A JUNIO 2018		
GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	142,32	euros/ mes
4 al 2A	130,47	euros/ mes
2B	118,45	euros/ mes
1	103,35	euros/ mes

Art. 25.8 GUARDIAS INCREMENTO DEL 1,50% PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2018		
GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
3A y 3B	142,41	euros
2A	117,65	euros
2B	105,28	euros

ANEXO II

INCREMENTO SOBRE LAS TABLAS DEFINITIVAS DEL 2017 DEL 1,75% PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE JULIO/2018 AL 31/12/2018

TABLA DE JULIO-DICIEMBRE 2018 INCREMENTO 1,75% SOBRE 2017

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO	SALARIO BASE CON C. PUESTO	TOTAL ANUAL
GP 6	2.053,04 €	0,00 €	2.053,04 €	32.848,60 €
GP 5	1.337,69 €	292,48 €	1.630,16 €	26.082,56 €
GP 4	1.299,93 €	232,15 €	1.532,08 €	24.513,26 €
GP 3 A	1.226,96 €	232,15 €	1.459,11 €	23.345,82 €
GP 3 B	1.226,96 €	195,01 €	1.421,97 €	22.751,57 €
GP 2 A	1.226,96 €	140,30 €	1.367,26 €	21.876,16 €
GP 2 B	1.187,28	29,96 €	1.217,24 €	19.475,84 €
GP 1	1.120,84	20,63 €	1.141,47 €	18.263,51 €

OTROS CONCEPTOS INCREMENTO DEL 1,75% de JULIO A DICIEMBRE 2018			
Art. 18	Complemento Vinculación	26,80	€/mes
Art. 21	Participación en Beneficios	48,74	€/mes
Art. 23	Exceso de Jornada	13,80	€/hora
Art. 25.1	Quebranto de Moneda	26,51	€/mes
Art. 25.2	Festividad	30,45	€/día
Art. 25.3	Nocturnidad	20,32	€/día
Art. 25.4	Retenes días laborales	50,77	€/retén
Art. 25.4	Retenes sábados y festivos	101,57	€/retén
Art. 25.5	Disponibilidad	179,91	€/disp.

Art. 25.6 JORNADA PARTIDA INCREMENTO
DEL 1,75% PERIODO JULIO A DICIEMBRE
2018

GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
	6 y 5	285,35
4 al 2A	261,57	euros/ mes
2B	237,49	euros/ mes
1	207,19	euros/ mes

Art. 25.7 PLUS PUESTO DE TRABAJO INCREMENTO 1,75% PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE 2018		
GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
6 y 5	142,67	euros/ mes
4 al 2A	130,79	euros/ mes
2B	118,74	euros/ mes
1	103,60	euros/ mes

Art. 25.8 GUARDIAS INCREMENTO DEL 1,75% PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE 2018		
GRUPO PROFESIONAL	IMPORTE	
3A y 3B	142,77	euros
2A	117,94	euros
2B	105,54	euros